



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Lunes 19 Julio 1937

Núm. 200.—Página 257

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes disponiendo continúen en el cargo los funcionarios de la Administración de Justicia municipal que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 258

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden disponiendo se abra un concurso, entre el personal de Ingenieros Industriales, para cubrir mediante contrata, tres plazas en los «Servicios Técnicos Industriales», con arreglo a las condiciones que se insertan.—Página 260

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo sea anulada la de Hacienda de 29 de Mayo último y reintegrando en el lugar que le correspondía al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Aduanas don Angel Herráiz Comas.—Página 261

Otra separando definitivamente del servicio, por abandono de su destino, a los funcionarios de los Cuertos Pericial y Auxiliar de Aduanas que se mencionan.—Página 261

Otra ídem íd. del Cuerpo Pericial de Aduanas al Jefe de Administración de primera clase don Joaquín Marcolé y Sans.—Página 261

Otras concediendo el ascenso por méritos de guerra a las Clases del Instituto de Carabineros que se citan.—Página 261

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden disponiendo pase destinado en comisión a la Comandancia de Cuenca el Capitán del Instituto de la Guardia Nacional Republicana don Julio Fernández Gómez.—Página 261

Otra concediendo el retiro, para Matador (Barcelona), y dándole de baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana, al Sargento de dicho Cuerpo don Alfonso Sánchez Pajuelo.—Página 261

Otra disponiendo se considere rectificada cada vez de primero de Julio actual, en la forma que se expresa, sobre la antigüedad en el empleo de Sargento concedido al Cabo del Instituto de la Guardia Nacional Republicana don José Sánchez Benítez.—Página 261

Otra disponiendo cause baja, por haber sido declarado inútil para el servicio de las armas, el Sargento de la Guardia Nacional Republicana don Cruz Oliva Tova.—Página 261

Otra rectificando la antigüedad en el empleo concedido a los Guardias Nacionales republicanos que se citan.—Página 262

Otra confiriendo el ascenso al empleo de Sargento a los Cabos de la Guardia Nacional Republicana que se citan.—Página 262

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden nombrando Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura y de los Dispensarios de Madrid a doña Romána Gascón Pérez.—Página 262

Otra disponiendo sean los Rectores de las Universidades los competentes para expedir los títulos de Bachiller elemental cuando la capital de la provincia se halle en territorio faccioso.—Página 262

Otra disponiendo se traslade a Valencia, para hacerse cargo de la administración de un establecimiento sanitario, el funcionario administrativo don Isidro Domínguez Fernández.—Página 262

Otra nombrando Subinspector general de Milicias de la Cultura a don Armando Duval Campanius.—Página 262

Otra concediendo prórroga inaplazable de quince días para que remitan la ficha profesional los Licenciados en Medicina que aun no lo hubieran hecho, sin cuyo requisito no podrán actuar en el ejercicio de su profesión.—Página 262

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia concedida por enfermo al Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional don David Molina Herrera.—Página 262

Otra prorrogando el contrato de arrendamiento, por el cuarto trimestre del año último, del local ocupado por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos en Madrid.—Página 263

Otra ídem por los dos primeros trimestres del año actual.—Página 263

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden disponiendo se orden a todas las estaciones de la Red general de Ferrocarriles de la España leal se abstengan de atender peticiones de billetes con cargo al Estado, si éstas no fueran formuladas por orden de un organismo ministerial.—Página 263

Otra considerando incurso en una falta del artículo 40 del vigente Reglamento de sanciones al ex Cartero urbano don Manuel Zorrilla Pérez.—
Página 263

Otra disponiendo la separación definitiva del Peatón de Láncara a Santa Eulalia don Sixto Alvarez García.—
Página 264

Otra separando definitivamente del servicio y cause baja en el escalón correspondiente el Oficial segundo administrativo de Comunicaciones don Sebastián José Vázquez y Martín.—
Página 264

Otra disponiendo queden requisados y a la disposición del Gobierno de la

República los buques comprendidos en la relación que se inserta.—
Página 264

Otra nombrando Mozo de Oficios de la Dirección general de Marina mercante a don Angel Bellver Cervantes.—
Página 264

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden regulando el procedimiento a seguir por las Delegaciones interinas de Asistencia social referente a la cuenta corriente abierta en la central como en las sucursales del Banco de

España y retirada de numerario por los Delegados Presidentes de dichos centros oficiales.—Página 264

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.— DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.—Relación nominal de las declaraciones que formulan los poseedores de valores del Estado y otros que no han acompañado justificación bastante de su propiedad.—Página 265

ANEXO UNICO.— UBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Fiscales municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 500, 750, 1.000, 3.000 y 3.500 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. l. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Fiscales municipales suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Murcia, a quienes, con carácter interino se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan asignados a

los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 500 pesetas:

Miguel Palazón Moreno.—Pueblo, Ojós.—Partido judicial, Cieza.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Antonio Guillamón Abenza.—Ricote.—Idem.—Idem.

Juan Fernández Valiente.—Ulea.—Idem.—Idem.

José López Robles.—Villanueva Río Segura.—Idem.—Idem.

Isidro Vicente López.—Alhudeite.—Mula.—Idem.

Francisco Buendía Saorín.—Campos del Río.—Idem.—Idem.

Rosendo Gómez Tomás.—Cotillas.—Idem.—Idem.

Mariano Otsi Sánchez.—Pinatar.—Murcia.—Idem.

José Cánovas Ruiz.—Beniel.—Idem.—Idem.

José Antonio Sánchez Martínez.—Aledo.—Totana.—Idem.

José García Muñoz.—Librilla.—Idem.—Idem.

A razón del sueldo anual de 750 pesetas:

Francisco Gullén Martínez.—Calasparra.—Caravaca.—Primero Enero 37.

Francisco Ayala Pastor.—Abanilla.—Cieza.—Idem.

José Núñez Asensio.—Blanca.—Idem.—Idem.

Francisco Lorente Ayala.—Archeña.—Mula.—Idem.

Miguel Soto Olmo.—Torre-Pacheco.—Murcia.—Idem.

A razón del sueldo anual de 1.000 pesetas:

Francisco Sánchez Castillo.—Caravaca.—Caravaca.—Primero Enero 37.

Ginés Sánchez Sánchez.—Moratalla.—Idem.—Idem.

Joaquín Molina García.—Cieza.—Cieza.—Idem.

Francisco Benito Bernal.—Molina de Segura.—Mula.—Idem.

Pedro Acosta Muñoz.—Mazarrón.—Totana.—Idem.

Pablo Conesa Fructuoso.—La Unión.—La Unión.—Idem.

Pedro Guardiola Soler.—Jumilla.—Yecia.—Idem.

A razón del sueldo anual de 3.000 pesetas:

Ginés Bayona Campos.—Lorca.—Lorca.—Primero Enero 37.

A razón del sueldo anual de 3.500 pesetas:

Francisco Serra Andrés.—Cartagena.—Cartagena.—Primero Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Fiscales municipales propietarios comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 500, 750, 1.000 y 3.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Fiscales municipales propietarios, pertenecientes a la Audiencia de Murcia, a quienes, con carácter interino se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 500 pesetas:

Pedro Salcedo Rubio.—Pueblo, Ojós.—Partido judicial, Cieza.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Manuel Ramírez Carrillo.—Ulea.—Idem.—Idem.

José López López.—Villanueva Río Segura.—Idem.—Idem.

Joaquín Martínez Contreras.—Albadeite.—Mula.—Idem.

Sebastián Moreno Aberza.—Campos del Río.—Idem.—Idem.

José López Fernández.—Cotillas.—Idem.—Idem.

Antonio Sánchez Jover.—Lorquí.—Idem.—Idem.

Basilio Ruiz López.—Pliego.—Idem.—Idem.

Mariano Martínez Rodríguez.—Pinatar.—Murcia.—Idem.

Filomeno Satoca Oltra.—Beniel.—Idem.—Idem.

Francisco García Andreo.—Aledo.—Totana.—Idem.

Fermín Martínez García.—Librilla.—Idem.—Idem.

Con el sueldo anual de 750 pesetas:

Luis Moreno García.—Fuente-Alamo.—Cartagena.—Primeró Enero 37.

Generoso Molina Fernández.—Blanca.—Cieza.—Idem.

Angel Bernal Ruiz.—Fortuna.—Idem.—Idem.

María Sánchez Hernández.—Archeña.—Mula.—Idem.

Jesús Costa Hernández.—Alcantarilla.—Murcia.—Idem.

Antonio Pardo Montesinos.—San Javier.—Idem.—Idem.

Pedro Sánchez Martínez.—Torre-Pacheco.—Idem.—Idem.

Con el sueldo anual de 1.000 pesetas:

Juan Aznar Martínez.—Caravaca.—Caravaca.—Primeró Enero 37.

Bonifacio Peres Martín.—Cieza.—Cieza.—7 Mayo 37.

Eugenio Muñoz Almagro.—Aguilas.—Lorca.—Primeró Enero 37.

Emilio Gil Moreno.—Molina del Segura.—Mula.—Idem.

Francisco Menárguez Meca.—Mazarrón.—Totana.—Idem.

Diego Navarro García.—Totana.—Idem.—Idem.

Fausto Abellán Pérez.—Jumilla.—Yecla.—Idem.

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Antonio Francisco Martínez.—Lorca.—Lorca.—Primeró Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Jueces municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 1.500, 3.000, 5.000, 7.000 y 9.000 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido a efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Jueces municipales suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Murcia, a quienes, con carácter interino, se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan, asignados a los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 1.500 pesetas:

Marcelino Maestre Romero.—Pueblo, Ricote.—Partido judicial, Cieza.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Casto Avellán Herrera.—Ulea.—Idem.—Idem.

Cayetano Ayala López.—Villanueva Río Segura.—Idem.—Idem.

Juan Cortés Prieto.—Albadeite.—Mula.—Idem.

Pedro Dólera Contreras.—Cotillas.—Idem.—Idem.

José García Cremades.—Lorquí.—Idem.—Idem.

Juan Monje Díaz.—Pliego.—Idem.—Idem.

Enrique Gómez López.—Pinatar.—Murcia.—Idem.

Antonio Cánovas García.—Beniel.—Idem.—Idem.

Valeriano Marín Martínez.—Aledo.—Totana.—Idem.

Francisco Martínez Montalbán.—Librilla.—Idem.—Idem.

A razón del sueldo anual de 3.000 pesetas:

Jesús Cano Pascual.—Abarán.—Cieza.—Primeró Enero 37.

Antonio Candel Laveda.—Blanca.—Idem.—Idem.

Damián Lorente Díaz.—Alcantarilla.—Murcia.—Idem.

Joaquín Sánchez Pardo.—San Javier.—Idem.—Idem.

Francisco Manzanares Sánchez.—Torre-Pacheco.—Idem.—Idem.

A razón del sueldo anual de 5.000 pesetas:

Juan Rodríguez López.—Caravaca.—Caravaca.—Primeró Enero 37.

Manuel Guillén Aguilera.—Moratilla.—Idem.—Idem.

Ramón Palma Vilar.—Aguilas.—Lorca.—Idem.

Joaquín Franco Portillo.—Molina de Segura.—Mula.—Idem.

Alfonso García Díaz.—Alhama de Murcia.—Totana.—Idem.

Juan J. Oliva Zamora.—Mazarrón.—Idem.—Idem.

José Vela Díaz.—Totana.—Idem.—Idem.

Miguel Toledo Vicedo.—La Unión.—La Unión.—Idem.

Juan Giménez Molina.—Jumilla.—Yecla.—Idem.

Francisco Ortega Juan.—Yecla.—Idem.—Idem.

A razón del sueldo anual de 7.000 pesetas:

Antonio Parra Palomera.—Lorca.—Lorca.—Primeró Enero 37.

A razón del sueldo anual de 9.000 pesetas:

José Gil de Pareja.—Cartagena.—Cartagena.—Primeró Enero 37:

Carlos Ruiz Palazón.—Murcia (Catedral).—Murcia.—Idem.

Juan Antonio Cano Soria.—Murcia (San Juan).—Idem.—Idem.

Hmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Jueces municipales propietarios comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 1.500, 3.000, 5.000, 7.000 y 9.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Jueces municipales propietarios pertenecientes a la Audiencia de Murcia, a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha:

Con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

José A. Massa Robredo.—Pueblo, Ojós.—Partido judicial, Cieza.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

José Alvarez Castellanos.—Ricote.—Idem.—Idem.

Antonio Tomás Tomás.—Ulea.—Idem.—Idem.

Eduardo Peñaranda Chacón.—Villanueva Río Segura.—Idem.—Idem.

Mateo Zaragoza Alegría.—Albudeite.—Mula.—Idem.

Antonio Almadá Vicente.—Cotillas.—Idem.—Idem.

Francisco López Martínez.—Lorquí.—Idem.—Idem.

Juan Ibáñez Buendía.—Pilego.—Idem.—Idem.

Lucas Imbernón López.—Pinatar.—Murcia.—Idem.

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Gregorio Moreno Martínez.—Calasparra.—Caravaca.—Primero Enero 37.

Antonio Faz Guillén.—Puent-Aliano.—Cartagena.—Idem.

Miguel Soro Miralles.—Fortuna.—Cieza.—Idem.

Francisco García Vizcaino.—Archena.—Mula.—Idem.

Salvador Egea Valera.—Bullas.—Idem.—Idem.

Juan A. Sánchez Muñoz.—Alcantarilla.—Murcia.—Idem.

Pedro Olmo Avilés.—Torre-Pacheco.—Idem.—Idem.

Con el sueldo anual de 5.000 pesetas:

Gregorio Ros Bustamaute.—Caravaca.—Caravaca.—4 Marzo 37.

Francisco Peñalver Palud.—Cebegin.—Idem.—14 Enero 37.

José Villalba Fernández.—Cieza.—Cieza.—26 Mayo 37.

Juan B. López Gil.—Molina del Segura.—Mula.—Primero Enero 37.

Miguel Paredes Martínez.—Mazarrón.—Totana.—Idem.

Fernando Muñoz Enciso.—Totana.—Idem.—Idem.

Juan Giménez Sánchez.—La Unión.—La Unión.—Idem.

Emiliano Giménez Gregorio.—Jumilla.—Yecla.—Idem.

Antonio Martínez Martínez.—Yecla.—Idem.—Idem.

Con el sueldo anual de 7.000 pesetas:

Fernando Lorente Borgoñós.—Lorca.—Lorca.—Primero Enero 37.

Con el sueldo anual de 9.000 pesetas:

Alejandro del Castillo Roda.—Cartagena.—Cartagena.—16 Mayo 37.

Francisco Soler Martínez.—Murcia (San Juan).—Murcia.—Primero Enero 37.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Conforme a lo determinado en el párrafo quinto del punto sexto del artículo cincuenta de la Ley Constitutiva de la Marina, de 24 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto se abra un concurso entre el personal civil de Ingenieros Industriales para cubrir mediante contrata tres plazas en los «Servicios Técnico-industriales de Artillería Naval», con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Condiciones que han de reunir los concursantes:

«Ser Ingenieros Industriales diplomados.

«Poseer certificados acreditativos de

haber actuado con aptitud en industrias o talleres mecánicos.

Tener de 30 a 35 años de edad en el momento de presentar la solicitud.

No estar comprendido en ninguna de las exenciones médicas para el servicio militar.

Segunda. Los que fueren admitidos tendrán los beneficios siguientes:

La duración del contrato será por el tiempo de la actual situación de guerra.

Su equiparación militar será la de Capitán de Artillería de la Armada, quedando, por tanto, sujetos al fuero militar de la Marina de Guerra y con derecho a uso de uniforme.

Sueldos y otros emolumentos, los mismos que los oficiales a que están equiparados cuando se hallaren en situación y destino semejante.

Los derechos por accidentes en actos del servicio, defunción, invalidez, etc., los mismos que los Oficiales a que están equiparados y en iguales casos que aquéllos.

Artículo primero. Los que deseen asistir a este concurso lo solicitarán por instancia dirigida al Subsecretario de Marina (Ministerio de Defensa Nacional), en un plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA, acompañando a la solicitud los auténticos documentos acreditativos de la condición primera o copia de los mismos debidamente legalizados y una certificación de cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones sindicales afectas al Frente Popular, por el que se acredite de modo concluyente su lealtad al régimen y cuantos otros documentos puedan favorecer al concursante.

Artículo segundo. Quienes no puedan presentar certificado de nacimiento, por no existir los respectivos archivos o radicar en territorio faccioso, debe ser sustituido por declaración jurada del interesado, la cual habrá de llevar el visto bueno del Juez municipal de la jurisdicción correspondiente.

Los que incurrieren en falsedad serán sancionados como autores de delito de falsedad en documento público.

Artículo tercero. Los solicitantes que fueren llamados al concurso se presentarán a reconocimiento facultativo el día que oportunamente se avise, en esta Subsecretaría de Marina, para acreditar lo determinado en el último párrafo de la condición primera.

Valencia, 16 de Julio de 1937.—El Subsecretario, Antonio Rufz.

Señor Jefe de la Sección de Personal. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Comprobada la inexistencia de las causas que motivaron la separación del Cuerpo Auxiliar de Aduanas de don Angel Herraiz Comas,

Este Ministerio ha dispuesto sea anulada la Orden ministerial de Hacienda de fecha 29 de Mayo último (GACETA del primero de Junio), reintegrando en el lugar que le corresponda al expresado don Angel Herraiz Comas en el escalafón de Oficiales de segunda clase del repetido Cuerpo Auxiliar de Aduanas, destinándole a servir el cargo de Oficial de la Aduana de Cartagena y rehabilitándole en todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 13 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de sus destinos, con arreglo a lo que determina el apartado d) del mencionado Decreto, de los siguientes funcionarios de los Cuerpos de Aduanas:

Del Cuerpo Pericial

Don Juan Tebar Alemany, Jefe de Administración de segunda clase, segundo Jefe de la Aduana de San Sebastián.

Del Cuerpo Auxiliar:

Don José Cabrero Albás, Oficial de primera clase, electo Oficial de la Aduana de Les.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 15 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros

de fecha 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo a lo que determina el apartado d) del mencionado Decreto, de don Joaquín Marcote y Sanz, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Palma de Mallorca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de la Comandancia de Carabineros de Valencia don Francisco Berenguer Mengual, con la antigüedad del día 2 de Diciembre de 1936, y al de Cabo, a los Carabineros de la misma unidad don Sebastián García Muñoz Boluda y don Demófilo Blanco Carlán, con la antigüedad, éstos últimos, del día 19 de Julio de 1936, los tres por méritos contraídos en la actual campaña.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,

R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto confirmar en el empleo de Sargento al Cabo de la Comandancia de Carabineros de Alicante don Domingo Grau Fomares, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 9 de Octubre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 16 de Julio de 1937.

P. D.,

R. MENDEZ

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Capitán de ese Instituto don Julio Fernández Gómez, con destino, en comisión, en la Comandancia de Valencia Interior, pase destinado, con igual comisión, a la Comandancia de Cuenca.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento perteneciente al Cuarto Tercio de ese Instituto don Alfonso Sánchez Fajuelo,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Mataró (Barcelona), debiendo ser baja en dicho Instituto por fin del presente mes y cursarse a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la correspondiente propuesta de haberes pasivos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 17 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento, inserta en la GACETA número 182, correspondiente al día primero de Julio del presente año, por la que se le concede el ascenso al empleo de Sargento al Cabo de ese Instituto José Sánchez Benítez, con la antigüedad de dicha Orden, se considere rectificadora en el sentido de que sea la de primero de Diciembre del año anterior, por ser la que le corresponde.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas, por el Tri-

buna! médico militar correspondiente, el Sargento de la Guardia Nacional Republicana don Cruz Olivá Tova, perteneciente al Cuarto Tercio,

Este Ministerio ha resuelto cause baja en dicho Instituto por fin del pasado mes de Junio, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de retiro para que, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, le sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que le correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 17 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento, inserta en la GACETA número 181, correspondiente al día 30 del pasado mes, por la que se le confiere el empleo de Cabo a los Guardias Nacionales Republicanos Julián Francia Sáenz, Manuel Arroyo Fernández, Andrés Cabrera Castell y José Colera Vidal, con la antigüedad de 27 del referido mes, quede rectificada en el sentido de que sea la de 19 de Agosto del año anterior, por ser ésta la que les corresponde.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en los Cabos de la Guardia Nacional Republicana Félix Millán Blanco y Joaquín Clemente Villanueva,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirles el ascenso al empleo de Sargento, con la antigüedad de primero de Abril del presente año y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Agosto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a necesidades del servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al funcionario administrativo afecto a la Subsecretaría de Sanidad, doña Romana Gascón Pérez, para desempeñar el cargo de Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura y de los Dispensarios de Puericultura de Madrid dependientes de la misma, cesando en la Administración del Preventorio de Guadarrama, que se le tenía confiada por Orden de 19 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 15 de Julio de 1937.

P. D.,

J. PLANELLÉS

Señor Subsecretario de Sanidad.

Visto el oficio que dirige el Director del Instituto Elemental de Segunda Enseñanza de Madridejos (Toledo), consultando de qué Centro tiene que solicitar la expedición de un título de Bachiller elemental, ya que la capital de la provincia se halla en territorio faccioso,

Este Ministerio ha resuelto que en estos casos sean los Rectores de las Universidades los competentes, y en el caso de estar también éstas en territorio faccioso, lo sea esta Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 10 de Julio de 1937.

P. D.,

NAVAL

Señor Subsecretario de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a necesidades del servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el funcionario administrativo don Isidro Domínguez Fernández, se traslade a Valencia con objeto de hacerse cargo de la Administración de un establecimiento sanitario de nueva creación, cesando en el desempeño de la administración de la Escuela Nacional de Puericultura que se le tenía confiada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Valencia, 15 de Julio de 1937.

P. D.,

J. PLANELLÉS

Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Enero último (GACETA de 2 de Febrero) y Orden ministerial de primero de Mayo próximo pasado, dictada para el debido cumplimiento de aquél,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Armando Duval Campanius, Subinspector general de Milicias de la Cultura, con todos los derechos y atribuciones que a tal cargo corresponden, en la vacante producida por incorporación a filas de don Antonio Pérez Medina.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 18 de Julio de 1937.

JESUS HERNANDEZ

Señor Inspector general de Milicias de la Cultura.—Valencia.

Teniendo en cuenta que las circunstancias actuales dificultan el cumplimiento de la Orden de este Ministerio fecha 16 de Junio (GACETA del 18), en el plazo fijado de treinta días, por parte de todos los Licenciados en Medicina del territorio leal de la República, respecto a su inscripción en el Censo Médico de este Ministerio, sin cuyo requisito no podrán continuar legalmente en el ejercicio de su profesión,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una prórroga inaplazable de quince días, a partir de la fecha de aparición de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que los Médicos que aun no lo hubieran hecho remitan la ficha profesional de referencia.

Valencia, 16 de Julio de 1937.

P. D.,

J. PLANELLÉS

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional don David Molina Herrero, con destino en comisión, de Cuevas de Vera, como Director del Centro Secundario de Higiene Rural de dicha población, en la que solicita prórroga a la licencia de un mes que, por en-

fermedad, le fué concedida con fecha 11 de Junio último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido don David Molina Herrero, y concederle un mes de prórroga en la licencia que por enfermedad viene disfrutando, entendiéndose que la repetida prórroga es con medio sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 16 de Julio de 1937.

P. D.,
J. PLANELLÉS

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Formalizado contrato de arrendamiento por el precio anual de 6.900 pesetas, del local que en el inmueble sito en la calle de San Marcos, número 40, ocupa en Madrid la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, y que de conformidad con el Código civil y demás disposiciones pertinentes ha venido rigiendo hasta el tercer trimestre del año próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto considerar prorrogado el referido contrato por el cuarto trimestre del año pasado, cuyo importe queda reducido a ochocientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 26 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria de 3 de Octubre siguiente, cantidad que se librará a favor de los propietarios de la finca don Juan Hernanz San Vicente y doña Teresa Ramos Esteban, o persona que legalmente los represente, contra la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo a la consignación figurada en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este departamento para el año 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 7 de Julio de 1937.

P. D.,
NAVAL

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre del año próximo pasado el contrato de arrendamiento del local que la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, ocupa en la calle de San Marcos, número 40, procede su pró-

rogar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto considerar prorrogado el referido contrato por los dos primeros trimestres del año en curso, a razón de ochocientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos cada uno, a que queda reducido el precio establecido en el contrato primitivo, en virtud de lo que se dispone en el Decreto de 26 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria de 3 de Octubre siguiente, cuya suma, ascendente a mil setecientos veinticinco pesetas, se librará a favor de los propietarios de la finca don Juan Henanz San Vicente y doña Teresa Ramos Esteban o persona que legalmente los represente, contra la Delegación de Hacienda de Madrid y con cargo a la consignación figurada en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto general de gastos vigente en este departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 7 de Julio de 1937.

XXX

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Comité Nacional de Ferrocarriles tropieza con dificultades para hacer efectivo el importe de facturas de algunos transportes efectuados con motivo de la evacuación civil, transportes que, unas veces por la premura del momento, se realizaron sin justificantes de los traslados que se hacían y en otras, dichos justificantes estaban extendidos por los Alcaldes o Comités. Esta clase de facturas fueron rechazadas por el Ministerio de Sanidad y Asistencia social, que afirmó no podía hacer efectivos más que el importe de aquellos transportes efectuados desde localidades de forzosa evacuación,

Este Ministerio, a propuesta del indicado Comité y para evitar que estos hechos se repitan con lesión de los intereses del Estado, ha resuelto se ordena a todas las estaciones de la Red general de Ferrocarriles de la España leal se abstengan de atender peticiones de billetes con cargo al Estado, si dichas peticiones no han sido formuladas por orden de un organismo ministerial,

con la obligada salvedad de aquellas estaciones enclavadas en zonas de guerra, que cumplirán rápidamente las órdenes emanadas de las autoridades militares.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

P. D.,
M. TORRES

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas al Cartero urbano de la Estafeta de Periana (Málaga), en la actualidad separado del Cuerpo, don Manuel Zorrilla Pérez, por diversas irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo en el año 1935, y

Resultando probado que el mencionado ex funcionario se apropió del importe de varios giros postales, simulando operaciones de servicio, y cometió otras irregularidades en relación con los certificados simples y gravados con reembolso;

Resultando que la Junta Informativa de Justicia ha emitido dictamen en el sentido de considerar al señor Zorrilla incurso en una falta prevista en el artículo 40 del vigente Reglamento de Sanciones, que procede corregir con la separación;

Considerando que los hechos realizados por el encartado en este expediente, ponen de manifiesto, por la repetición de los mismos y por las circunstancias que concurren en su realización, una ausencia de probidad y de rectitud de proceder, cualidades estas indispensables a todo funcionario y singularmente necesaria en los Agentes postales por la índole de su servicio, ya que éste debe inspirar la máxima garantía a los usuarios del mismo, por lo que se dan las circunstancias precisas para que aparezca claramente definida la falta prevista en el artículo 40 del Reglamento de Sanciones, que procede corregir con la separación;

Considerando que en la tramitación de estas diligencias se han observado las normas de procedimiento;

Vistos los artículos 14, 40, 87, 94, 103 y disposición primera transitoria del Reglamento citado, y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Junta Informativa de Justicia, se ha servido disponer que al ex Cartero urbano don Manuel Zorrilla Pérez, se le considere incurso en una falta del artículo 40 del vigente Reglamento de Sanciones, a la que corresponde el correctivo de separación del Cuerpo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 14 de Julio de 1937

P. D.

RICARDO GASSET

Ilustrísimo señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas al Peatón de Lánacara a Santa Eulalia (León), don Sixto Alvarez Garcia, y

Resultando que durante varios meses el citado Peatón dejó de prestar personalmente el servicio que interinamente venía desempeñando, encargando el mismo a su padre político, hecho que puso en conocimiento del Cartero de Bánacara;

Resultando que instruidas diligencias y pasado pliego de cargos al Peatón señor Alvarez, manifiesta en su contestación, que creía que no habría inconveniente alguno en dejar la peatonía desempeñada por persona de su confianza y que había enviado un oficio al Administrador de León, renunciando al cargo;

Resultando que con fecha 10 de Mayo de 1935 se decretó la suspensión definitiva del encartado;

Resultando que la Junta Informativa ha emitido dictamen proponiendo se declare incurso al señor Alvarez en falta de abandono de destino, prevista en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones, que debe corregirse con la separación;

Considerando que el hecho de haber presentado la renuncia del cargo pone de manifiesto en el encartado la intención de romper el vínculo con la Administración, y teniendo en cuenta que se ausentó abandonando el servicio que tenia encomendado, procede estimarle incurso en una falta prevista en el artículo 35 del vigente Reglamento de Sanciones;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las normas de procedimiento.

Vistos los artículos 14, 35, 87, 94 y disposición primera transitoria del Reglamento citado y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Junta Informativa, se ha servido disponer la separación definitiva del Peatón de Lánacara a Santa Eulalia, don Sixto Alvarez Garcia,

por la comisión de una falta de abandono de destino, prevista en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones, confirmando la suspensión preventiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Julio de 1937.

P. D.

RICARDO GASSET

Ilustrísimo señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936 (GACETA del 29),

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, disponiendo cause baja en el escalafón correspondiente, en la misma fecha en que surtió efectos la suspensión preventiva de empleo y sueldo ordenada por la Dirección general de Telecomunicaciones en 24 de Agosto del pasado año, del Oficial segundo administrativo, de Comunicaciones don Sebastián José Vázquez y Martín, que se hallaba adscrito al Centro de Telégrafos de Toledo y no cumplió la orden de evacuación, permaneciendo en dicha capital al ser ocupada por los facciosos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 15 de Julio de 1937.

P. D.

RICARDO GASSET

Señor Subsecretario de Comunicaciones. Señores...

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio pasado (GACETA del 29), el Gobierno de la República ha dispuesto queden requisados y a su disposición los buques comprendidos en la relación que se acompaña.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Marina mercante.

Relación que se cita

«Arraiz», «Cobetas», «Serantes», «Cristina», «Sabina», «Bandéras», «Saturno», «Apolo», «Hércules», «Marte», «Neptuno», «Bolo», «Iciar», «Urumea», «Bartolo», «Juan de Astigarraga», «Bachi», «Manucha», «Luchana», «Mar Rojo», «Sendeja», «Guernica», «Rolav», «Faus-

tino B.», «San Pedro», «Marqués de Urquijo», «Conde Zubiria», «El Condado», «Candina», «Marzo», «El Caudal», todos de la matrícula de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Angel Bellver Cervantes Mozo de oficios de la Dirección general de Marina mercante, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas.

Valencia, 10 de Julio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

XXX

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Para regular el procedimiento a seguir por las Delegaciones interinas de Asistencia social, como consecuencia de las recientes disposiciones referentes a las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La cuenta corriente a que se refiere el apartado primero de la Orden de 7 del corriente mes, se entenderá abierta, tanto en la central como en las sucursales del Banco de España.

Segundo. Quedan autorizados para retirar numerario los Delegados-Presidentes de las Delegaciones interinas de Asistencia social, firmando conjuntamente con uno de los Consejeros-vo-cales provincial o municipal.

Tercero. Las Delegaciones interinas de Asistencia social remitirán mensualmente a la Dirección general de Asistencia social, cuenta detallada y justificada de la inversión dada a las cantidades extraídas de la cuenta corriente, para su aprobación o censura.

El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para invalidar la autorización a que se refiere el artículo segundo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 16 de Julio de 1937.

JAIMÉ AGUADÉ

Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asistencia social.

RELACION nominal de las declaraciones que formulan los poseedores de valores del Estado y otros, con arreglo al Decreto de 14 de agosto de 1936 y Orden ministerial de 20 del mismo mes y año, que no han acompañado justificación bastante de su propiedad.

PROVINCIA	NOMBRE DEL POSEEDOR	CLASE DE VALORES	SERIE	NUMERACIÓN	VENCIMIENTO
Gerona	Honorato Surroca Nogué...	Bonos Exposición Internacional	A	7.958 al 62	30 Junio 1936
»	Juan Marco..	Amortizable 5 % 1929	C	20.444	1.º octubre 1936
Madrid	Esteban Martínez de Pinillos..	Acciones S. A. «El Águila»		12.965 y 66	» » »
»	Hipólito Martínez de Pinillos..	Obligaciones Villa Madrid año 1914		3.427 al 46 - 6.010 - 10.094 al 100	
				5.563 al 67 - 6.385 al 95 - 17.893 al 900 - 22.156 al 92 - 42.852 al 57 - 44.622 al 29 - 50.941 al 49 - 50.994 al 51.009	» » »
				12.663 al 71 - 12.816 - 13.664 al 76 - 18.338 al 47 - 32.698 al 710 - 32.721 al 40 - 32.751 al 55 - 40.865 al 75 - 41.259 - 48.339 al 45 - 51.833 al 38 - 57.814 y 15 - 61.580 y 81	» » »
		Id. Mejoras Urbanas año 1923		9.244 y 45 - 36.791 al 805 - 36.818 al 31 - 38.293 al 342	» » »
		Id. Ayuntamiento de Sevilla 6 %		5.548 y 49 - 8.185 - 23.301 - 31.815 - 39.522 - 43.318 - 43.822 - 44.106 al 10 - 45.377 al 82 - 46.182 al 89 - 46.211 al 17 - 47.975 - 49.149 - 56.923 al 27 - 56.978 al 81 - 57.126 al 44 - 57.463 al 92	» » »
»	Ricardo García Ibarra.	Obligaciones Expropiaciones Interior Madrid 1909 al 5 %		20.816 al 18 - 29.292 al 96	1.º enero 1935
		Id. Villa de Madrid 1914 al 5 %		4.554 al 41 - 9.970 - 20.738 al 44 - 38.801 - 46.489 al 96 - 49.605 al 13 - 50.978 al 91	1.º octubre 1936
»	Nederlandache Haudel Matechappi.	Id. Id. 1918 al 5 %		32.689 al 97 - 51.956 al 60	» » »
»	Antonio Gómez Jurado.	Villa de Madrid 1868 (amortizada)		15.293	» » »
		Id. Id. expropiaciones del interior 1909		29.861 al 69	1.º Julio 1936
Gerona	Pedro Masdermont.	Amortizable 1929 5 %	A	26.369 y 70 - 75.647 y 48	1.º Julio 1936 y enero y abril 1937
»	María Carrera.	Cédulas Crédito local 5 % de 1928		168.334 al 38 - 169.281	30 Septiembre 1936
		Id. Id. 6 % de 1930		136.709 al 19 - 200.057	» » »
		Id. Exterior 4 % 1933	B	2.215 - 13.916	» » »

Procedente de	Beneficiario	Descripción	Clase	Importe	Fecha	
Madrid	Angeles Ruiz Jiménez.	Interior 4 %	G	16.737 y 38	1.º octubre 1936	
			B	54.651 - 54.655 - 54.659		
			E	12.176		
			A	423.531	1.º julio 1936	
			B	114.898 al 902	1.º agosto 1936	
			C	93.629 y 30	» »	
			A	330.306 al 08	» »	
			H	32.731	1.º julio 1906	
				8.177 al 50	» »	
			B	8.760 al 66 - 8.765	» »	
Cuenca	Maria Segovia. Concepción Marín.	Cooperativa Electra, emisión 1926		21.736 al 47 - 28.483 al 86	1.º enero 1937	
		Obligaciones Unión Eléctrica Madrileña	B	12.972 y 73	15 agosto 1936	
		Amortizable sin impuesto (no detalla series)	A	106.406 al 15	» »	
		Amortizable 5 % 1927	B	33.907	» »	
		» 4 % 1935 (carpetas provisionales)	C	26.078 al 85	» »	
			E	4.236	» »	
			C	13.636 y 39	1.º octubre 1936	

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ministerial, los valores comprendidos en la presente relación, una vez transcurridos tres meses desde su publicación en la «Gaceta», sin que se hayan formulado reclamaciones, se considerarán legítimamente poseídos por sus presentadores.

Las reclamaciones a que hubiere lugar, se presentarán en el término indicado en esta Dirección general.

Valencia, 3 de julio de 1937. — Firmado: Luis G. Cuberfore!